



General de este instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-004/2016**, aprobó la creación e integración de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación de este organismo electoral.

**6. DESINTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.** El treinta de junio el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-031/2016**, determinó la conclusión de los trabajos para los cuales fue creada dicha comisión temporal, resultando procedente su desintegración y desaparición.

**7° CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE COMISIONES.** El treinta de junio el Consejo General de este instituto mediante acuerdos **IEPC-ACG-030/2016** e **IEPC-ACG-031/2016**, aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de Seguimiento a los Actos Preparatorios para la Implementación del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero y Tecnologías de la Información, durante la Jornada Electoral del primero de julio de dos mil dieciocho, así como la creación e integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional respectivamente.

**8° MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE DIVERSAS COMISIONES.** El veintitrés de agosto el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-040/2016**, aprobó la modificación en la integración de las Comisiones Permanentes de Organización Electoral, Prerrogativas a Partidos Políticos y Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como la Comisión Temporal de Seguimiento a los Actos preparatorios para la implementación del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero y Tecnologías de la Información durante la Jornada Electoral del primero de julio de dos mil dieciocho.

**9. APROBACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES Y FINALES DE ACTIVIDADES.** En la presente sesión extraordinaria el Consejo General de este instituto, aprobó los informes anuales y finales de actividades presentados por diversas comisiones de este organismo electoral.

**10. DESINTEGRACIÓN DE LA COMISION TEMPORAL DE REGLAMENTOS.** En la presente sesión extraordinaria el Consejo

General de este instituto, aprobó la desintegración y desaparición de la Comisión Temporal de Reglamentos, toda vez que la misma cumplió con el objetivo para el cual había sido creada, al haber concluido los trabajos encomendados.

## **CONSIDERANDOS:**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; tiene como atribuciones, entre otras, aprobar a propuesta del Consejero Presidente la integración de las diversas comisiones internas del propio instituto y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, XXXVIII, LI y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**III. DE LA INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO.** Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra, entre otros, por órganos técnicos entre los que se encuentran las Comisiones Permanentes de Adquisiciones y Enajenaciones, de Educación Cívica, de Organización Electoral, de Investigación y Estudios Electorales, de Quejas y Denuncias, de Participación Ciudadana, de Prerrogativas a Partidos Políticos y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las Comisiones Temporales de Igualdad de Género y no Discriminación, y de Seguimiento a los Actos preparatorios para la implementación del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero y Tecnologías de la Información durante la Jornada Electoral del primero de julio de dos mil dieciocho, de conformidad con los artículos 118 párrafo 1, fracción III, incisos c) al h) y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**IV. DE LAS COMISIONES.** Que son órganos técnicos del instituto, que contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General, de conformidad con los artículos 4, párrafo 1, numeral III; y, 33, párrafo 1, del Reglamento Interior de este organismo electoral.

**V. DE LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.** Tal como quedó señalado en el punto 5° de antecedentes del presente acuerdo, el veintidós de enero de dos mil dieciséis, fue aprobada por el Consejo General de este instituto, la creación e integración de la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación de este organismo electoral, razón por la cual dicha comisión no sufrirá rotación en su presidencia, debiendo realizarse en el mes de enero de dos mil diecisiete.

**VI. DE LA DESINTEGRACIÓN Y DESAPARICIÓN DE COMISIONES TEMPORALES.** Tal como quedo señalado en los puntos 6° y 10 de antecedentes del presente acuerdo, el Consejo General de este instituto determino desintegrar y desaparecer las Comisiones Temporales del Servicio Profesional Electoral y de Reglamentos.

**VII. DE LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE COMISIONES.** Tal como quedó señalado en el punto 7° de antecedentes del presente acuerdo, el treinta de junio de dos mil dieciséis, fue aprobada por el Consejo General de este instituto, la creación e integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este organismo electoral, con carácter permanente.

**VIII. DE LA MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE DIVERSAS COMISIONES.** Tal como quedó señalado en el punto 8° de antecedentes del presente acuerdo, el veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, el Consejo General de este instituto, aprobó la modificación en la integración de las Comisiones Permanentes de Organización Electoral, Prerrogativas a Partidos Políticos y Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como la Comisión Temporal de Seguimiento a los Actos preparatorios para la implementación del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero y Tecnologías de la Información durante la Jornada Electoral del primero de julio de dos mil dieciocho.

Razón por la cual, dichas comisiones no deberán de rotar su presidencia, toda vez que el Consejo General de este organismo electoral, mediante acuerdo **IEPC-ACG-040/2016**, determinó que la presidencia de dichas comisiones sería por un año a partir de la aprobación de dicho acuerdo, debiendo rotarse hasta el mes de agosto de dos mil diecisiete.

**IX. PROPUESTA DE ROTACIÓN DE PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y TEMPORALES.** Que la presidencia de las comisiones de este organismo electoral, debe ser rotativa entre sus integrantes en forma anual y en virtud de que el pasado seis de octubre de dos mil quince, se aprobó entre otras la rotación de las Presidencias de la Comisión Permanente de Adquisiciones y Enajenaciones, de Educación Cívica, de Investigación y Estudios Electorales, de Quejas y Denuncias y de Participación Ciudadana; situación por la cual, el Consejero Presidente de este instituto de conformidad con el artículo 136, párrafos 1 y 2, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, somete a la

consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la propuesta siguiente:

COMISIONES PERMANENTES DEL IEPC	CONSEJEROS INTEGRANTES Y PRESIDENTE
Adquisiciones y Enajenaciones	Mtra. Griselda Beatriz Rangel Juárez
	Mtra. Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo <b>(PRESIDENTA)</b>
	Mtra. Sayani Mozka Estrada
Educación Cívica	Lic. Erika Cecilia Ruvalcaba Corral
	Mtra. Sayani Mozka Estrada <b>(PRESIDENTA)</b>
	Dr. José Reynoso Núñez
Investigación y Estudios Electorales	Mtra. Sayani Mozka Estrada
	Mtro. Mario Alberto Ramos González
	Dr. José Reynoso Núñez <b>(PRESIDENTE)</b>
Quejas y Denuncias	Mtra. Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo
	Dr. José Reynoso Núñez <b>(PRESIDENTE)</b>
	Mtro. Mario Alberto Ramos González
Participación Ciudadana	Mtro. Mario Alberto Ramos González
	Mtra. Sayani Mozka Estrada
	Mtra. Griselda Beatriz Rangel Juárez <b>(PRESIDENTA)</b>

Por lo anteriormente fundado y motivado; con base en las consideraciones precedentes; y una vez que fue analizada la propuesta que presenta el Consejero Presidente de este organismo electoral, con fundamento en el artículo 134, párrafo 1, fracciones II, LI y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, se proponen los siguientes puntos de:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba la rotación en la presidencia de diversas comisiones internas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos del considerado IX del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*", así como en el portal oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 07 de octubre de 2016.

**GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS.**  
**CONSEJERO PRESIDENTE.**

**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ.**  
**SECRETARIA EJECUTIVA.**

HJDS/jjgva

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 44, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el siete de octubre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez, José Reynoso Núñez, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**